



EXP. 17/050 SU - SUMINISTRO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA RENOVACIÓN MUSEOGRÁFICA DEL MUSEO DE MENORCA

22/05/17

Pregunta 1

1. El presupuesto se presenta únicamente según el modelo Anexo V? O se ha de presentar también desglosado?
2. **El volumen III mediciones y presupuesto / partida 174:** únicamente aparecen las medidas, falta la descripción del elemento.
3. **Sobre 1 - documentación administrativa:** Los documentos escrituras de constitución de representación, CIF y D.N.I del representante legal, ¿han de ser legitimados por notario?
4. **El sobre 3 Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas:** en la página 17 del pliego administrativo dice que los documentos han de ir firmados por el representante legal, en este caso se pierde el anonimato, ¿correcto? El modelo de proposición económica ¿puede ir con papel carta de la empresa?

RESPUESTA:

1. Sólo es necesario presentar el modelo de oferta según Anexo V (o, en su caso Anexo VI) del PCAP.
2. Efectivamente hay un error material en la descripción de la partida 174. El citado elemento, ubicado en la Sala de familia, está referenciado en el plano 15-2, en el que se indican tres cortinas de 230x220 cms. y una cuarta más pequeña de 178x119 cms. La descripción del material estaba, pero ha quedado oculta en la celda del Excel. La descripción completa es la siguiente:

174a	5.3.	P15	Sala familias	uds.	Cortinas dobles de tejido de algodón translúcido y foscurite . Dimensiones 230 x 220 (3 unidades) y 178x119 (1 unidad). Suministro e instalación incluidos	4	641,25 €	2.564,98 €
------	------	-----	---------------	------	--	---	----------	------------



3. Los documentos que nos aporten deberán ser copias legitimadas por notario o compulsadas por un Organismo público, tal y como consta en la cláusula 12.4 primer párrafo del PCAP que textualmente dice:

“Todos los documentos que se presenten por los licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente (artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), pudiendo tratarse de copias autenticadas notarialmente según los requisitos que establece el Reglamento Notarial respecto de la legalización y legitimación o de copias administrativamente compulsadas en los términos exigidos por la normativa de aplicación”.

4. El anonimato no se pierde puesto que este sobre se abrirá en último lugar, después de valorados los sobres 2 y únicamente de aquellas empresas que pasen a la segunda fase de la licitación. En cualquier caso, el proceso de apertura del sobre 3 está explicado en la cláusulas 15.4 del PCAP:

“Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, se efectuará públicamente ante la Mesa de Contratación, constituida al efecto, el acto de apertura del sobre número 3 relativo a los criterios evaluables mediante fórmulas.

*En dicho acto se dará a conocer previamente la puntuación obtenida por los licitadores admitidos al procedimiento en cada uno de los criterios no evaluables mediante fórmulas (sobre número 2) y se determinarán los licitadores que deban ser excluidos, en su caso, por no alcanzar el umbral mínimo de puntuación exigido para continuar el proceso selectivo conforme se haya establecido en el **punto 17 de la Hoja Resumen**. Inmediatamente después se procederá a la lectura de la oferta económica presentada por cada licitador en el sobre número 3, así como del resto de documentación que, en su caso, se hubiera exigido presentar en este sobre. En este momento se darán a conocer los nombres de los licitadores, que hasta ahora habían sido identificados exclusivamente con el Lema.*

La celebración del acto público de apertura del sobre número 3 se efectuará en el lugar, día y hora que se señale en el anuncio de este procedimiento en el Boletín Oficial del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

*Concluida la apertura de las plicas, y a la vista de los valores ofertados en cada uno de los criterios aplicables en esta fase del procedimiento, se procederá al cálculo de la puntuación alcanzada por cada licitador mediante la aplicación de la fórmula o fórmulas que se detallan en el **punto 21 de la Hoja Resumen**.*

Para el cálculo de los puntos que deben asignarse a cada licitador en la valoración de la oferta económica, se entenderá que la cifra que se incluye en la fórmula es la cuantía consignada en aquella, previa la exclusión del Impuesto sobre el Valor”.